



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Verbal – Responsabilidad Civil Contractual
Demandante	Juan Arturo Mansilla Cuellar
Demandado	Llanera de Aviación S.A.S. y otros
Radicado	05-001-40-03-010- 2020-00361-00
Asunto	Admite demanda

Subsanados los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión y toda vez que la presente demanda se encuentra ajustada a derecho, tal y como lo disponen los artículos 82 y siguientes, 368 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda **Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de Menor Cuantía**, instaurada por **Juan Arturo Mansilla Cuellar** en contra de **Llanera de Aviación S.A.S., Grupo San Germán Express S.A.S., La Previsora Compañía de Seguros.**

SEGUNDO: Ordenar la notificación a los demandados del presente auto, notificación que se hará de manera personal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 o conforme a los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso. Se advierte que de hacerse necesaria la notificación prevista en el artículo 292 ibidem, se deberá allegar las copias que según el mismo artículo deban enviarse (demanda y auto admisorio), cotejadas y selladas por la empresa de servicio postal correspondiente. Deberá advertirse que cuenta con el término de **veinte (20) días** para que se pronuncie al respecto, si a bien lo tiene.

TERCERO: Previo decretar la medida cautelar solicitada, la parte interesada, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 590 del Código General del Proceso, deberá prestar caución por la suma de **\$15.340.000,oo.**

CUARTO: Se le reconoce personería a la abogada **Laura Daniela Botero Ocampo** identificada con T.P. 287.522 del C. S de la J., para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

5

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4464f6eb95e6a6d799ac1b3c07d9ea3aad25acf15f6c90eb38f1858d8b9a43f0**
Documento generado en 29/04/2021 10:24:46 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**